

del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 6 de junio de 2002.

MIGUEL SANZ SESMA,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 72, de 14 de julio de 2002)

12612 *CORRECCIÓN de errores de la Ley Foral 6/2002, de 27 de marzo, de modificación de la Ley Foral 4/1998, de 6 de abril, de la Cámara Agraria de Navarra.*

Advertido error en la Ley Foral 6/2002, de 27 de marzo, de modificación de la Ley Foral 4/1998, de 6 de abril, de la Cámara Agraria de Navarra, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de 1 de mayo de 2002, procede su subsanación mediante la publicación de la siguiente corrección de errores de la citada Ley Foral:

En la página 15978, primera columna, artículo único, modificación segunda, línea tercera del texto modificado,

donde dice: «representación profesional», debe decir: «representación proporcional».

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 74, de 19 de junio de 2002)

12613 *CORRECCIÓN de errores de la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, sobre los derechos del paciente a las voluntades anticipadas, a la información y a la documentación clínica.*

Advertido error en la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, sobre los derechos del paciente a las voluntades anticipadas, a la información y a la documentación clínica, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, del 30, procede su subsanación mediante la publicación de la siguiente corrección de errores de la citada Ley Foral:

En la página 19253, primera columna, artículo 14, apartado 1, donde dice: «Con las reservas señaladas en el apartado 2 de este artículo, el paciente tiene derecho...», debe decir: «El paciente tiene derecho...».

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 69, de 7 de junio de 2002)